



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de julio de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de junio de 2006 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de señalar a su atención la carta adjunta (véase el anexo), suscrita el 26 de junio de 2006 por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Emyr **Jones Parry**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 28 de junio de 2006 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Carta conjunta sobre la paz y la seguridad suscrita por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista

1. En el marco de la nueva relación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, los dos Estados reafirman su deseo y su compromiso de establecer relaciones pacíficas y seguras basadas en los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y expresan asimismo su interés común en mantener la paz y la seguridad mundiales.
2. El Reino Unido y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, con objeto de desarrollar sus relaciones basándose en el respeto mutuo y la igualdad soberana, confirman su obligación común de cooperar para mantener la paz y la seguridad internacionales y apoyar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, y de poner fin a todas las formas de discriminación racial y a todos los tipos de terrorismo y de extremismo religioso violento.
3. El Reino Unido y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista recuerdan su compromiso mutuo de abstenerse de organizar actos de contienda civil o terrorismo, ayudar a tales actos, participar en ellos, o consentir actividades organizadas para la comisión de tales actos.
4. El Reino Unido y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, recordando su compromiso conjunto de arreglar las controversias pacíficamente y de forma que no pongan en peligro la justicia ni la paz y la seguridad internacionales, se abstendrán en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política del otro Estado, o de actuar en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.
5. El Reino Unido y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista se esforzarán por arreglar lo antes posible sus diferencias mutuas mediante el diálogo y la negociación directa y por medios pacíficos y amistosos, en el marco del respeto del principio de abstenerse de interferir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados, y también participarán en la solución de las controversias internacionales de conformidad con los principios y objetivos del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.
6. El Reino Unido y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista recuerdan la declaración del Reino Unido sobre las garantías de seguridad anexa a la carta de fecha 6 de abril de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/50/152-S/1995/262). En dicha declaración se reafirma que el Reino Unido tiene la intención de solicitar la intervención inmediata del Consejo de Seguridad para prestar asistencia, de conformidad con la Carta, a todo Estado no

poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y resulte víctima de una agresión o amenaza de agresión con el empleo de armas nucleares.

7. Teniendo en cuenta la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción de 1972 y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 1993, el Reino Unido confirma que solicitaría al Consejo de Seguridad que adoptara las medidas apropiadas en caso de determinar que la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista era objeto de un acto de agresión o amenaza de agresión con el empleo de armas químicas o biológicas.

8. En el contexto de lo que antecede y teniendo en cuenta la iniciativa voluntaria de la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista de renunciar a sus programas de armas de destrucción en masa, anunciado el 19 de diciembre de 2003, y para que esta iniciativa sirva como ejemplo que deberían imitar otros Estados, el Reino Unido, en su calidad de miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

- Prestará apoyo, de conformidad con las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Carta de las Naciones Unidas o las convenciones y convenios pertinentes, a la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista en caso de que ésta sea víctima de un acto de agresión o una amenaza de agresión con el empleo de armas químicas o biológicas;
- Trabaja directamente, o por conducto de la comunidad internacional, para fortalecer la capacidad de defensa de la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista a fin de que esté en condiciones de proteger su seguridad y la de su territorio nacional de todas las amenazas;
- Ofrece el material, los especialistas y la asistencia técnica que sean necesarios para que la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista transforme los programas a los que renunció en programas pacíficos; y
- Dispondrá la distribución del presente texto como documento del Consejo de Seguridad.

9. El Reino Unido y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista trabajarán juntos para convertir el Mediterráneo en una zona de paz y seguridad y en un puente para la civilización y la cultura. Fomentarán la seguridad regional, entre otras cosas actuando a favor de la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y del desarme, mediante la adhesión y el respeto a los regímenes internacionales y regionales de no proliferación, los acuerdos de control de armas y desarme como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y acuerdos regionales como el de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. Asimismo, exhortarán a los Estados del Mediterráneo a que cumplan de buena fe los compromisos y obligaciones contraídos de conformidad con dichos regímenes y acuerdos.

La declaración que antecede representa el acuerdo alcanzado por los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista sobre los asuntos mencionados en la declaración.

Firmada en Trípoli el 26 de junio de 2006 con dos ejemplares en inglés y árabe, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno del Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Dr. Kim Howells
Ministro de Estado

Por el Gobierno de la gran Jamahiriya
Árabe Libia Popular y Socialista

Abdullati Obidi
Secretario de Asuntos Europeos
